

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **17726**

9 de octubre, de 2025  
**DFOE-SOS-0643**

Señora  
Karla Montero Víquez  
Presidenta Ejecutiva  
**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO**

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)

La Contraloría General recibió el oficio n.º PEM-0682-2025 del 7 de octubre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario 1-2025 de la Refinadora Costarricense de Petróleo, por la suma de ₡168.201,7 millones; que tiene el propósito de incorporar un rebajo en los ingresos corrientes del presupuesto vigente y su contraparte de gastos, en las subpartidas Transporte de bienes; Materia prima; y Producto terminado del Programa Operaciones.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el artículo 4 de la sesión ordinaria n.º 5481-179, celebrada el martes 23 de septiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa empresa<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas vigentes.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1 Se aprueba:**

- a) El rebajo propuesto en los ingresos corrientes por concepto de Venta de productos derivados del petróleo por la suma de **₡168.201,7 millones** y su aplicación por objeto del gasto en las subpartidas Transporte de bienes; Materia prima; y Producto terminado del Programa Operaciones, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.

---

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-SOS-0643

2

9 de octubre, 2025

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el rebajo propuesto en el presupuesto extraordinario 1-2025 de la Refinadora Costarricense de Petróleo, por la suma de ₡168.201,7 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Carlos H. Picado Vargas  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Expediente  
G-P: 2025004241-1  
Ni: 21391, 21825 - 2025